



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

ORDENANZA N° 21 /2023

RECIBIDO

27 OCT 2023

7568

123

Administración Municipalidad

VISTO:

El Decreto 155/2023 dictado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se declara de interés Municipal la “Diplomatura en Redes Sociales Y Plataformas Online Aplicadas al Turismo”.-

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legalidad y comprenden un acto de gobierno legítimo, que a la vez representan un beneficio para nuestra comunidad;

Por ello y en atribuciones de ley,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°: RATIFIQUESE, en todos sus términos el Decreto 155/2023 por parte de este Honorable Concejo Deliberante, el que forma parte de la presente como Anexo I.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 26 días de Octubre de 2023, acta N° 18./2023. -



Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Cecilia Garay
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Noemi Bravo
Concejala
Villa del Totoral

Huber Mara
Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Concejal
Villa del Totoral

MAGDALENA
Concejala
Villa del Totoral



RECIBIDO

27 OCT 2023
153
Administración Municipal

ORDINANZA N° 2023-01

VISTO:

El Decreto 153/2023 dictado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se declara de interés Municipal la "Implementación de Programas en Materias Sociales Y Patrimoniales Aplicadas al Turismo".

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legalidad y conviene en su interés de gobierno legítimo, que a la vez forma parte de un programa para nuestra comunidad; Por ello y en virtud de lo que dispone el artículo 107 del Código Municipal, se resuelve:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL, EN VIRTUD DE LA LEY N° 17.333, EMITE LA SIGUIENTE ORDINANZA:

- Artículo 1º: RATIFICARSE en todos sus términos el Decreto 153/2023 por parte de este Honorable Concejo Deliberante, el que forma parte del presente como Anexo I.
- Artículo 2º: COMUNICARSE, respaldado, desde el Registro Municipal y archivado.

Dada en sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa del Totoral a los 25 días de Octubre de 2023, con 17 Votos.



[Handwritten signatures and stamps]

Huber Maza
Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Concejal
Villa del Totoral

Cecilia Galay
Vicepresidenta 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

[Faint stamp: Municipalidad de Villa del Totoral]

HOJA SIN TEXTO



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

DECRETO N° 155/2023

VISTO:

La necesidad de fomentar el Turismo en Villa del Totoral y en todas las zonas de nuestro Norte Cordobés;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., en el marco del programa de formación Turística, junto a la Universidad de Villa María y a la Municipalidad de Villa del Totoral, invita a participar de la “Diplomatura en Redes Sociales y Plataformas Online Aplicadas al Turismo” Área Norte.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:**

Art. 1°: **DECLARESE** de interés Municipal la “Diplomatura en Redes Sociales Y Plataformas Online Aplicadas al Turismo” la cual comienza el día 26 de septiembre del corriente año. –

Art. 2°: **RATIFIQUESE**, ad referendum el presente decreto que declara de interés Municipal la “Diplomatura en Redes Sociales Y Plataforma Online Aplicadas al Turismo” por ante el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en la próxima Sesión Ordinarias correspondientes al año 2023..

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Ambiente y Recursos Renovables de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2022.

Art. 4°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Huber Mara
Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Concejal
Villa del Totoral

Villa del Totoral, 26 de septiembre de 2023.

PEDRO IGNACIO CELIZ
SECRETARIO DE AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

ALBERTO MAURICIO ALALUF
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Cecilia Garay
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral



DECRETO

VISTA:

La solicitud de cambio de nombre de la Villa del Toro y en todas las...

Y CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Constituyente del Estado de Lara, en el artículo 107 de su Ley Orgánica...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TORO

DECRETA:

- Art. 1º: DECLARAR de interés Municipal el cambio de nombre de la Villa del Toro...
- Art. 2º: RATIFICAR el nombre de la Villa del Toro...
- Art. 3º: El presente Decreto será ratificado por el Concejo Municipal...

HOJA SIN TEXTO

Edgaro Bravo
Concejal
Vila del Toro

Edgaro Bravo
Concejal
Vila del Toro

Cecilia Gotsy
Vicepresidenta
Consejo Deliberante
Vila del Toro

Vila del Toro
Consejo Deliberante
Vila del Toro



- e) Por mora en el pago de dos cánones mensuales consecutivos y/o atrasos de impuestos o servicios nacionales, provinciales o municipales a su cargo que dieran lugar a ejecución judicial.-----
- f) El abandono de la concesión por más de 7 (siete) días corridos.-----
- h) Violaciones reiteradas a leyes Nacionales, Provinciales y/o reglamentos u ordenanzas Municipales que evidencien un desorden de conducta.-----
- g) La falta de conservación parcial o total y/o destrucción del inmueble objeto de la concesión.-----
- h) En caso de producirse la transferencia o enajenación de la concesión otorgada, sin autorización de la Municipalidad.- En este caso la caducidad se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna.-----
- i) Por no constituir en término las garantías exigidas en este Pliego o por defectos en la constitución de las mismas.-----
- l) Cuando el adjudicatario proceda con dolo, fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.-----

Art. 28°-) Serán erogaciones a cargo del Concesionario las tarifas de los servicios públicos que afecten a la explotación del local concesionado, tales como energía eléctrica, comunicaciones, así como también aquellos tributos nacionales o provinciales que graven la actividad comercial.-----

Art. 29°-) Le está prohibido al concesionario, bajo apercibimiento de rescisión inmediata de la concesión, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación:-----

1. Dar al local concesionado total o parcialmente otro destino que el fijado en el contrato de concesión suscripto.-----
2. Realizar modificaciones sin previo consentimiento del Municipio.-----
3. Transferir o ceder la concesión o conceder derecho de explotación de la concesión a terceros de cualquier otro modo, sin contar con la debida autorización del Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante.-----

Art. 30°-) Son obligaciones del concesionario: -----

1. Conservar las instalaciones en buen estado de uso en forma permanente.- Estará a su cargo de modo exclusivo todo lo referente a mantenimiento, limpieza, iluminación y también el personal que utilice para tales fines, el que no tendrá ningún tipo de dependencia laboral ni contractual con la Municipalidad.- La Concedente podrá cuando lo considere oportuno realizar las inspecciones que sean pertinentes para constatar las condiciones de higiene, atención, estado y conservación de las mercaderías que se expendan y demás cumplimiento de las cláusulas del contrato.-----
2. El adjudicatario no podrá en ningún momento suspender la explotación comercial.- En presencia de circunstancias que pudieran compelerlo a suspender sus tareas deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo y esperar su autorización antes de proceder a su cierre.-----
3. Dar cumplimiento al Plan de Obras (en caso que lo hubiere) y realizar de modo permanente el mantenimiento que fuere necesario para conservar el local concesionado en óptimas condiciones de uso.-----

DALENA LUNA
Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Concejal
Villa del Totoral

Gervasoni Montañill
Presidente

Huber Mare
Concejal
Villa del Totoral

Noemi Bravo
Concejal

Cecilia Garay
Vicepresidente 2.
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



4. Durante la vigencia de la concesión el concesionario está obligado a constituir y mantener vigentes los siguientes seguros: seguro del personal afectado a la explotación, seguro de incendio y riesgos adicionales, y seguro de responsabilidad civil.-----

5. Están a cargo del concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al Concesionario y/o al sistema, el inmueble, instalaciones o equipos, aportes, y todo otro gasto para la explotación del sistema y la prestación del servicio.- Serán a su cargo las tramitaciones destinadas a obtener la titularidad de los servicios que tuvieren las instalaciones o ante las reparticiones prestatarias que correspondan, como así también el costo de las mismas, no existiendo en tal sentido excepción alguna. Finalizada la concesión por cualquier causa, el concesionario estará obligado a dar de baja los servicios antes enunciados.-----

El Concesionario deberá proveer al pago puntual de todos los servicios que tuviere instalado, tales como de electricidad, T.V. por cable, Internet y demás.- La Municipalidad sancionará con multa al Concesionario en caso de ser intimada al pago de tales servicios por los prestadores por incumplimiento del concesionario. La unidad de la multa que se aplique será la establecida por el Código Municipal de Faltas vigente para cada tipo de falta cometida.-----

Art. 31°-) Si la Municipalidad por algún motivo eventual facilitare al concesionario algún mueble y/o implemento de uso de cualquier naturaleza; al finalizar la concesión deberán ser reintegrados en el estado en que fueron recibidos, salvo los deterioros de su uso normal, debiendo reponer los faltantes o los injustificadamente deteriorados.-----

Art. 32°-) Los bienes inmuebles y las instalaciones anexas construidos por el concesionario, así como sus mejoras, pasarán a integrar el patrimonio de la concedente sin cargo alguno al finalizar la concesión.-----

Art. 33°-) La entrega en restitución del local concesionado procederá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna cuando sucedieren las siguientes circunstancias:

- a) Vencido el periodo de concesión.-----
- b) Cuando existiere renuncia a la concesión.-----
- c) Cuando el Concesionario perdiere su personería jurídica, si fuere persona de existencia ideal.-----
- d) Cuando se dispusiere la caducidad de la concesión.-----

Si el Concesionario no restituyera el local en los casos previstos en la clausula anterior, el Municipio estará facultado para tomar posesión de sus instalaciones bajo inventario, estando facultado para requerir el empleo de la fuerza pública, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas y legales pertinentes.-----

Art. 34°-) Será causal de extinción de la concesión la muerte o incapacidad del concesionario, con la excepción de que sus causahabientes mediante requerimiento fehaciente ante la Municipalidad manifiesten su voluntad de continuar con la concesión en iguales condiciones.- Esta última deberá prestar expreso consentimiento a dicho

Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Huber Mara
Concejal
Villa del Totoral

Noemí Bravo
Concejal
Villa del Totoral

Cecilia Garay
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Concejal
Villa del Totoral

Villa del Totoral

Concejal

VALENA LIMIA